

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

3244

DECRETO N°:

TEMUCO: 06 OCT. 2017

VISTOS :

- 1.- La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Constructora Dual SpA, ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 2 de octubre del 2017.-
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.-Apruébese "Modificación Contrato Construcción de Veredas Ampliación Las Quilas Segunda Etapa, Temuco-Aumento de Obra y Plazo., celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Constructora Dual SpA, Rol único Tributario N°76.685.466-4, por escritura pública de fecha 2 de octubre del 2017.-
- 2.-La modificación convenida consiste en un aumento de obras por un monto de \$21.377.417 (veinte un millones trescientos setenta y siete mil cuatrocientos diecisiete pesos), IVA Incluido, sin reajustes ni interés y aumento de plazo de 30 días corridos.
- 3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REFRÉNDESE Y ARCHIVASE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
 SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/PRH

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. Gestión Administrativa
- Departamento de Ejecución de Obras
- El contratista.
- Oficina de Partes


PABLO VERA BRAM
 (ALCALDE(S))







JORGE ELÍAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO N° 7646 /2017

QUINTO BIMESTRE AÑO 2017

**MODIFICACION CONTRATO CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS
 AMPLIACIÓN LAS QUILAS SEGUNDA ETAPA, TEMUCO- AUMENTO
 DE OBRA Y PLAZO**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

CONSTRUCTORA DUAL SpA

Mcl*****

EN TEMUCO, República de Chile, a dos de Octubre del año dos mil diecisiete. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**,

de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante también denominada "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, , Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de Temuco; y por la otra **CONSTRUCTORA DUAL SpA**, persona jurídica de derecho privado con fines de lucro, en adelante también denominada "El Contratista", Rol Único Tributario número setenta y seis millones seiscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y seis guion cuatro, representada por don **FELIPE IGNACIO CAMPOS DIAZ**, en calidad de director provisional, chileno, Cédula Nacional de Identidad número

y por don **FELIPE ANDRES LAZCANO HENRIQUEZ**, en calidad de

director provisional, chileno,
de Identidad número

Cédula Nacional

con domicilio en

todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** Mediante Decreto Alcaldicio número cero setenta y siete de fecha primero de febrero del dos mil diecisiete se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número veinticinco guion dos mil diecisiete: "**CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS AMPLIACION LAS QUILAS SEGUNDA ETAPA, TEMUCO**", ID mil seiscientos cincuenta y ocho guion sesenta y ocho guion LQ diecisiete. Por Decreto Alcaldicio número trescientos veinte uno de fecha trece de abril del dos mil diecisiete, la referida Propuesta Pública, fue adjudicada al contratista. Como consecuencia de lo anterior, mediante escritura pública de fecha diecinueve de mayo del dos mil diecisiete, los comparecientes celebraron el contrato respectivo, escritura que fue aprobada mediante Decreto Alcaldicio número mil quinientos ochenta y dos de fecha veinticinco de mayo del dos mil diecisiete. Documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **SEGUNDA.** En este acto y mediante el presente instrumento, conforme faculta el artículo veinticuatro de las Bases Administrativas, previa aprobación de Comisión Evaluadora de Propuesta, con fecha seis de septiembre del dos mil diecisiete, en la cual se aprueba aumento de obra y plazo, los comparecientes convienen modificar el contrato original de fecha diecinueve de mayo del dos mil diecisiete, en los términos y condiciones fijados en la cláusula siguiente. **TERCERA. OBJETO:** La modificación convenida consiste en aumento de obras por un monto de veinte un millones trescientos setenta y siete mil cuatrocientos diecisiete pesos, IVA incluido, sin reajuste ni interés y Aumento de plazo de


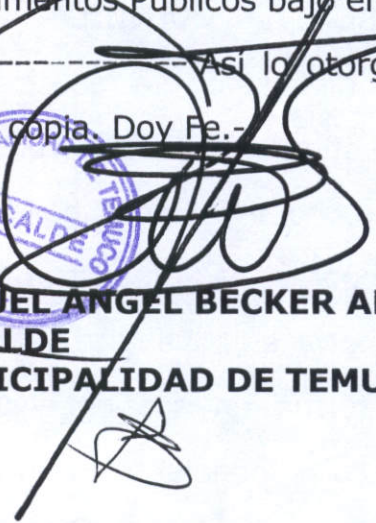
JORGE ELÍAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



obras de treinta días corridos. **CUARTA.** Se deja constancia asimismo que los servicios han sido desarrollados en forma ininterrumpida por la contratista desde la suscripción del contrato original de fecha diecinueve de mayo del dos mil diecisiete. **QUINTA GARANTÍA:** Se deja constancia que a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de la presente modificación de contrato, la Contratista hace entrega de Vale a La Vista número cuatro tres tres tres cinco nueve cuatro del Banco Scotiabank por la suma de un millón setenta y tres mil trescientos cuarenta y un pesos, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco con fecha veintiocho de septiembre del dos mil diecisiete. **SEXTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, cualquier incumplimiento a este contrato y a los documentos que de él forman parte integrante, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente por la vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo de la misma forma en esa circunstancia efectuar retenciones a él o los estado de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. **SEPTIMA.** En todo lo no regulado expresamente se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato original de diecinueve de mayo del dos mil diecisiete. **OCTAVA. DOMICILIO:** Para los efectos legales derivados de esta modificación de contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y prorrogan la competencia de sus Tribunales Ordinarios. **NOVENA. MANDATO ESPECIAL Y GASTOS:** Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Rifo Alonso para que efectúe las rectificaciones y/o complete las omisiones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. Los gastos notariales derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo de la Contratista **DECIMA. PERSONERÍAS:** La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en

decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del dos mil dieciséis. La personería de **FELIPE IGNACIO CAMPOS DIAZ y FELIPE ANDRES LAZCANO HENRIQUEZ**, para actuar en nombre y representación de **CONSTRUCTORA DUAL SPA**, consta en Certificado de estatutos actualizados de la sociedad, de fecha dos de octubre del dos mil diecisiete Código de verificación CRWSILdWimXW, otorgado en conformidad a la ley número diecinueve mil setecientos noventa y nueve. Las personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número siete mil seiscientos cuarenta y seis.----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman.



Se da copia. Doy Fe.-



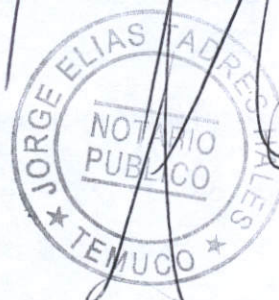

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



FELIPE IGNACIO CAMPOS DIAZ
En Rep. CONSTRUCTORA DUAL SpA



FELIPE ANDRES LAZCANO HENRIQUEZ
En Rep. CONSTRUCTORA DUAL SpA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 04 OCT. 2017

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO
PUBLICO
TEMUCO